



**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO.**

**MANUAL DE REMUNERACIONES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA EL RETOÑO**

DICIEMBRE 2020



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO.

EL LIC. EMMANUEL CARRILLO MARTINEZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 3°, 5° primer párrafo, fracción I, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 2°, 5°, 10, 15 primer párrafo, fracción I, 30, 31, 42 fracciones I, XII y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículo 14 y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Artículo 12° de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, hemos tenido a bien expedir el “**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO**”, al tenor de lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. En cumplimiento al **MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**. En atención a su Artículo 1°, El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales en las que se establecen las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos y de las asignaciones para el desempeño de la función de Universidad Tecnológica el Retoño

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Pública.

TERCERO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 1, Analítico de Presupuesto se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos la Universidad Tecnológica el Retoño.

CUARTO. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado.

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO.

QUINTO. La Universidad Tecnológica el Retoño podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el año vigente, en beneficio de los servidores públicos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos.

SEXTO. La Universidad Tecnológica el Retoño, en cumplimiento Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal dos mil veinte vigente, correspondientes a la fuente de financiamiento del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos vigente en el Artículo 1, así como el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. Objetivo.**
- II. Base Legal.**
- III. Ámbito de aplicación.**
- IV. Sujetos del Manual.**
- V. Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. Definición de conceptos.**
- VII. Sistema de Percepciones.**
- VIII. Lineamientos de operación.**
- IX. Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos a la Universidad Tecnológica el Retoño, conforme a su nivel jerárquico.



II. BASE LEGAL

- I. Estatuto: Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados;
- II. ISSSSPEA: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;
- III. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- IV. Manual: Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la Universidad Tecnológica el Retoño.

III. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de la Universidad Tecnológica el Retoño

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

IV. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Por la Universidad Tecnológica el Retoño:

El Rector, el Director de Administración y Finanzas, el Jefe de Depto. De Programación y Presupuesto, Jefe de Depto. de Contabilidad y Jefe de Depto. De Recursos Humanos.

V. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO.

Catálogo. - Catálogo de Puestos de la Universidad Tecnológica el Retoño; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Instancias. -

CGUTyP. - Coordinación

SAE. Secretaría de Administración.

UTR. Universidad Tecnológica el Retoño

ISSSSPEA. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Nivel salarial. - Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

PE.- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Plaza. - Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto. - Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango. - Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

Tabulador. - Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias de la Universidad Tecnológica el Retoño. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, y Prestaciones Nominales

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES. - Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en La Universidad Tecnológica el Retoño. Se conforma por:



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO.

1. **Sueldo Base.** - Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.** - Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores de la UTR.
3. **Sueldo Básico.** - Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.** - Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.** - Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.** - Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.** - Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por la CGUTyP y SAE.
8. **Prestaciones.** - Beneficios adicionales a cargo del presupuesto de la UTR., que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.** - Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos de la UTR, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, y de separación individualizado.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.** - Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 12 meses de percepción mensual bruta o la cantidad que establezca el contrato de la póliza anual correspondiente.
 - 8.2. **Prestaciones Económicas.** - Las que reciben los servidores públicos de la UTR. Las prestaciones económicas consisten en:
 - 8.2.1. **Aguinaldo.** - Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca la SAE.



8.2.2. Se atenderá a lo establecido en la Ley del Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes vigente en el Estado de Aguascalientes.

8.2.3. **Ayopos a la Capacitación.** - Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen el Manual de Lineamientos de Capital Humano

9. **Prestaciones de Seguridad Social.** - Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSSPEA.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.